JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---|---|
| PROCESO | EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| EJECUTANTE | ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. |
| EJECUTADA | ASESORES S.A.S. |
| RADICADO | 63001-31-05-004-2021-00015-00 |
| DECISIÓN | Auto ordena devolución de título judicial |

Procede el juzgado a ordenar la devolución de un título judicial puesto a disposición en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado por parte del Banco Davivienda S.A., previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Mediante proveído que data al doce (12) de febrero de 2021 se libró mandamiento de pago en favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y en contra de la persona jurídica denominada ASESORES S.A.S., e igualmente se decretó como medida cautelar el embargo y consiguiente retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro y CDTS, que el ente ejecutado tenga en algunas entidades bancarias, entre ellas el banco DAVIVIENDA S.A., limitándose la medida cautelar en la suma de $75.000.000,00 (Nro. 004 expediente electrónico).

Para la efectividad de la medida cautelar el juzgado libró los respectivos oficios, entre ellos el número 0187 del 16 de febrero de 2021, el cual se remitió a la dirección electrónica del Banco Davivienda S.A (Nro. 007 expediente electrónico).

En vista de que el Banco Davivienda S.A. y después del paso del tiempo no dio respuesta a lo pedido en el oficio mencionado con auto fechado al 19 de julio de 2021 ordenando requerir a la mencionada entidad bancaria (Nro. 013 expediente electrónico); expidiendo para el efecto el oficio 1049 del 27 de julio de 2021, el cual se envió a su dirección electrónica (Nro. 022 y 023 expediente electrónico).

El Banco Davivienda S.A., a través de correo electrónico fechado al 04/08/2021 a las 7:35 P.M., y en respuesta al oficio número 1049 nos solicitó lo siguiente (Nro. 025 expediente electrónico):

"Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos solicitarle amablemente copia del oficio N° 0187 de fecha 16 de Febrero 2021, para perfeccionar la medida cautelar requerida, lo anterior teniendo en cuenta que el oficio mencionado no ha sido recibido. (…) Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente. (…) Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Ante el anterior pedimento hecho por el Banco Davivienda S.A., el Despacho mediante mensaje electrónico del 02/10/2021 les envió nuevamente el oficio No. 187 a través del cual se le comunica la medida de embargo y el oficio No. 1049 a través del cual se le requiere para que de contestación al oficio anterior. (Nro. 026 expediente electrónico).

El Banco Davivienda S.A., a través de correos electrónicos fechados al 07/10/2021 a las 5:31 P.M., y 14/10/2021 a las 8:50 P.M., y en respuesta al oficio número 0187 informó lo siguiente (Nro. 027, 028 y 029 del expediente electrónico):

"Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente: La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad: NOMBRE ASESORES S.A.S. NIT 8001027212.
Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho.
Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Mediante correo electrónico enviado el pasado 12/01/2021 a las 10:12 a.m., (Nro. 032 y 033 expediente electrónico), el señor FREDY SALCEDO CÁRDENAS, quien ostenta el cargo de Coordinador Departamento Operaciones Documentales y Embargos Dirección de Operaciones Bancarias del Banco Davivienda S.A., presentó derecho de petición que regula el Art. 23 de la Constitución Nacional, solicitando la devolución de los títulos judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia por valor total de $3.417.154,96, de acuerdo con los siguientes hechos:

1. El 05 de octubre de 2021 se recibió oficio No. 187 emitido por JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO dentro del proceso con radicado 63001310500420210001500 por valor de $75.000.000 el cual indicaba literalmente proceder con la medida de embargo afectando las cuentas de titularidad: ASESORES SAS 8001027212.

2. De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el manual operativo del Programa de Subsidio PAEF, en el cual establece: "(...) En el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 con el fin de conjurar los efectos económicos y sociales que ha generado la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID19, se expidió el Decreto Legislativo 639 de 2020 (modificado por el Decreto Legislativo 677 del 19 de mayo de 2020, el Decreto Legislativo 815 del 4 de junio de 2020, la Ley 2060 del 22 de octubre de 2020 y la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021) a través del cual se crea el Programa de Apoyo al Empleo Formal (en adelante referido indistintamente como "PAEF" o "el Programa"(…).

   El 16 de diciembre de 2021, el Banco Davivienda S.A recibe del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos del Programa PAEF, pero en el proceso operativo de abonos realizado por el Banco, por un error involuntario se efectuó el abono de este Subsidio PAEF a la cuenta del cliente, la cual se encuentra con medida de embargo.

3. Así mismo, como lo establece el Decreto 677 del 19 de mayo de 2020 *"Artículo 11. Inembargabilidad de los recursos". Durante los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los recursos en la cuenta de depósito del beneficiario, los recursos correspondientes al aporte estatal del PAEF serán inembargables y no podrán abonarse a ningún tipo de obligación del beneficiario con la entidad financiera a través de la cual se disperse el aporte. No obstante, en cualquier momento, se podrán aplicar los descuentos previamente autorizados por el beneficiario a terceros.*

4. Como consecuencia del error manifestado en el punto 2, el sistema realizó débitos de la cuenta de titularidad del Beneficiario ASESORES SAS 8001027212, por monto total de $3,417,154.96, los cuales fueron puestos a disposición del proceso el pasado 17 de diciembre de 2021 a través del Banco Agrario de Colombia cuenta depósitos judiciales número 630012032004.

Así las cosas, agradecemos a su entidad la devolución de los títulos judiciales amparados en el decreto 677 y el Manual Operativo del PAEF (dineros Públicos Inembargables), en la siguiente cuenta: Cuenta Ahorros: 470100424089 Titular de la cuenta: Banco Davivienda Nit: 860.034.313-7 Correos electrónicos para notificar la transacción: wdpenaloza@davivienda.com y mfbriceno@davivienda.com.

Por ser procedente la solicitud impetrada en el memorial enviado al buzón electrónico del juzgado el día 12/01/2021 a las 10:12 a.m., suscrito por el señor FREDY SALCEDO CÁRDENAS, Coordinador Departamento Operaciones Documentales y Embargos Dirección de Operaciones Bancarias del BANCO DAVIVIENDA S.A., se accederá a ello.

Por considerar que dichos dineros hacen parte de los denominados inembargables, páguese a la entidad solicitante Banco Davivienda S.A., entidad identificada con el Nit Nro. 860.034.313-7, con abono a la cuenta de Ahorros número 470100424089 de la cual ella es titular y hágase la prenotificación de la mencionada transacción a los correos electrónicos wdpenaloza@davivienda.com y mfbriceno@davivienda.com.

De la revisión del portal web transaccional se encontró el depósito judicial número 454010000585643 del 17/12/2021 por valor de $3.417.154,96, consignado por el Banco Davivienda S.A., en virtud de solicitud de embargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del título judicial número 454010000585643 del 17/12/2021 por valor de $3.417.154,96 consignado por el Banco Davivienda S.A., en virtud de solicitud de embargo, a la entidad consignante, con pago con abono a la cuenta de ahorros número 470100424089 de la cual la mencionada entidad es titular y hágase la prenotificación de la citada transacción a los correos electrónicos wdpenaloza@davivienda.com y mfbriceno@davivienda.com. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI, compartir el expediente electrónico y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante administracion@tousabogados.com y yorladyszapata@tousabogados.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 004**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742d5934420a918d075d6451d82b4a6b6b661ca9a86c85d18c9dde4127c5b6fc**

Documento generado en 26/01/2022 12:46:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**